

Male legio de scalude me Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 23 de marzo del 2021

VISTO; el Informe Escalafonario Nº 018-UFLIPyDP-OP-2021, de fecha 04 de marzo 2021, Informe Técnico Nº 033-2021-UFLIPyDP-HVLH/MINSA y Memorando Nº 055-2021-OE-HVLH/MINSA, de fecha 10 de marzo del 2021 y de acuerdo a las bases de carrera Administrativa aprobado por su Reglamento Nº 005-90-PCM; y, estando al alcance del art. 35 del Decreto Legislativo Nº 276, se dispone cesar por la causal de límite de setenta (70) años de edad a la Ex Servidora MANRIQUE VADILLO ISABEL CATALINA;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo Nº 186 inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", establecen condiciones para dar termino a la función Pública;

Que, mediante Informe Escalafonario Nº 018-UFLIPyDP-OP-2021, emitido por la Unidad Funcional de Legajo e Información de Personal de la Oficina de Personal, la referida servidora ingreso a laborar al servicio del Estado el 01 de junio de 1990, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", encontrándose bajo el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social del Decreto Ley Nº 19990, contando con Treinta (30) Años, Nueve (09) Meses y Tres (03) Días, ostentando al momento de su cese el Cargo de Tec. En Enfermería I, Nivel STC, Plaza CAP Nº 113484;

Que, el inc. c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por la Ley Nº 25224 Decreto Legislativo Nº 1153 - Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo que regula la política integral de Compensación por Tiempo, se otorga por el importe del 50 % de la remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis (06) meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios;

Que, por el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del personal de la salud, mediante Oficio Nº 2061-2019-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2019, donde se remite la Nota Informativa Nº 075-2019-DIPLAN-DIGEP/MINSA, que precisa en su numeral tercero, el otorgamiento como Segundo tramo, que el Computo de servicios se realizará a partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 hasta la fecha del cese del trabajador;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal de la Salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, por cada año de servicios, en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestados sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace de manera proporcional. Asimismo, dicho dispositivo considera que el cálculo de la CTS del personal de



Resolución Administrativa

la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente a dichos periodos, el pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 01 de julio de 2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencias con goce de remuneraciones otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID - 19 en el sector público, por desvinculación bajo cualquier régimen laboral y exoneración a factores ajenos a su voluntad y conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 1114-2020/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2020, en el numeral 11.2 del artículo 11, que se delega a la Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de Personal respecto del Personal que Administran y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 y el Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, y estando con la visación de la Jefa de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Cesar por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a partir del 04 de marzo del 2021, a la servidora pública **MANRIQUE VADILLO ISABEL CATALINA**, identificada con DNI. Nº 08740134, con el Cargo de Tec. en Enfermería I, Nivel STC, plaza CAP Nº 113484 de la Unidad Ejecutora Nº 1101101032 Hospital "Víctor Larco Herrera", dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO 2º. – Reconocer como tiempo efectivo de servicios prestados al Estado del Decreto Legislativo Nº 276, treinta (30) Años, Nueve (09) Meses y Tres (03) Días, ostentando al momento de su cese el Cargo de Tec. Enfermería I, Nivel STC, bajo el Régimen Previsional del Decreto Ley Nº 19990; en el siguiente detalle:

Remuneracion Basica	50.00
Remuneracion Reunificada	23.82
TOTAL	73.82

ARTICULO 3°. - Reconocer como tiempo efectivo de servicios prestados al Estado del Decreto Legislativo Nº 1153, Siete (07) Años, bajo el Régimen Previsional del Decreto Ley Nº 19990; en el siguiente detalle:



Sra. Yovana Unid Jete de la Unid Información E y

Ministerio de Saluo Resolución Administrativa

 CTS POR 07 AÑOS DECRETO LEGISLATIVO № 1153

 36 MESES
 MONTO POR
 POR 07 AÑOS
 MONTO

 AÑO
 100% VPRI
 RECONOCIDO

 72,494.60
 2,013.74
 14,096.18
 14,096.18

ARTICULO 4º. - **Otorgar** a la ex servidora **MANRIQUE VADILLO ISABEL CATALINA**, compensación por Tiempo de Servicio, en base a la Novena Disposición Complementaria Final; Calculo total de la CTS del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1153, el monto indicado estará supeditada a la **Disponibilidad Presupuestal**, existente en la específica de Gasto 2.1.1.9.2.1, del Hospital "Víctor Larco Herrera", de la Unidad Ejecutora Nº 032 del Ministerio de Salud;

ARTICULO 5°. – Disponer a la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera", será la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución;

ARTICULO 6°. - Notificar a la ex servidora **MANRIQUE VADILLO ISABEL CATALINA**, para su conocimiento y fines pertinentes;

Registrese y comuniquese

Ministerio de Salud Hospita "Victor Larco Herrera"

Lic. Adm. Clorinda Ríos Escobedo Jefa de la Oficina de Personal Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/YMCQ.

DISTRIBUCIONES:
Dirección General
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Planeamiento Estratégico
Unidad de Remuneraciones
Unidad Registro, Escalafón y Legajos
Unidad Funcional de Prog.Presupuesto y Control de Asistencia
O.N.P.
AIRHSP
INFORHUS
Interesada
Archivo